CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO DE PSICOPEDAGOGÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Entre el COLEGIO DE PSICOPEDAGOGÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (CPPC), según LEY 7.619, en adelante "EL COLEGIO", con domicilio en Dean Funes Nro. 1475 de la ciudad de Córdoba, representado en este acto por su Presidente Lic. Mauro C. Boretto, M.P. Nro.124117, por una parte, y por la otra, la FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, en adelante "LA FACULTAD", con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Piso 2°, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, Córdoba; representada por su Decana Mg. María Inés Peralta según delegación expresa Ord. HCS N.º 6/12, acuerdan celebrar el presente convenio específico de colaboración mutua, para promover en forma conjunta acciones técnicas, académicas y de investigación, creando lazos de cooperación recíproca en los campos académico, científico, técnico y cultural, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA FACULTAD" y "EL COLEGIO", de común acuerdo, diseñarán y desarrollarán programas de cooperación, asistencia técnica, capacitación o desarrollo en todas las áreas de mutuo interés. Dicha cooperación podrá traducirse en cursos, pasantías, seminarios, conferencias, estudios, investigaciones, transferencia de tecnología, consultoría, asistencia técnica, presentaciones y/o asesoramiento o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados, atento a las necesidades que se planteen en cada caso.

SEGUNDA: Dentro del marco de los objetivos del presente convenio, las actividades previstas serán definidas, caracterizadas y desarrolladas a través de actas complementarias y/o protocolos de trabajo, en los que se establecerán los planes o programas de trabajo y procedimientos para la realización de los mismos, los cuales serán firmados entre las partes y oportunamente habrán de agregarse como anexos al presente. Las actas complementarias y/o protocolos de trabajo establecerán los detalles de organización, realización y los recursos económicos necesarios para cumplir las finalidades específicas de los mismos, y serán suscriptos e informados con ajuste a las normas internas de organización y procedimiento establecidos por las partes en sus respectivos ámbitos.

TERCERA: Cada una de las partes designará ante la otra un coordinador, con el objeto de orientar y coordinar las actividades que se deriven de la aplicación del presente Convenio.

CUARTA: Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas sólo podrán ser publicados con el previo acuerdo escrito de las partes, dejando constancia en las publicaciones de la participación de las entidades firmantes y que los mismos fueron originados en el presente convenio. Los convenios que se firmen en el marco de este acuerdo deberán contener cláusulas específicas de resguardo de la propiedad intelectual o de resultado de los trabajos que se realicen.

QUINTA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este Convenio tiende a beneficiar el desarrollo de sus actividades.

SEXTA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán por lo tanto las responsabilidades consiguientes que le sean propias.

SÉPTIMA: La suscripción del presente Convenio no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año a partir de su celebración y se considerará automáticamente prorrogado por igual período, salvo comunicación en contrario formulada por cualquiera de las partes, en forma fehaciente, y con noventa días de anticipación a la fecha de caducidad del acuerdo. Sin perjuicio de esto, cualquiera de las partes podrá rescindirlo, mediante comunicación fehaciente a la otra, con 60 días de antelación a la fecha en que pretenda tener por concluido el acuerdo. La rescisión del presente convenio suspenderá los suscriptos en su consecuencia, excepto los que a la fecha de la notificación, se hallaren en etapa de ejecución.

NOVENA: Queda expresamente establecido que LAS PARTES no pueden ceder o transferir total o parcial el presente convenio.

DÉCIMA: Las partes celebrantes se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que puedan surgir. En caso de persistir el desacuerdo y a todos los efectos de este acuerdo las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Córdoba y fijan sus domicilios en los señalados en el encabezamiento del presente, dejando constancia que las notificaciones allí cursadas serán válidas. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente a las partes.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los 19 días del mes de Septiembre del año 2023.

Firmas

PRESIDENTE - MP: P124117
COLEGIO PROF. DE PSICOPEDAGOGOS
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



Universidad Nacional de Córdoba 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas Proyecto de Convenio

Número:			

Referencia: Proyecto convenio Col. Psicopedagogos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.